

## TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERIA

### DEPENDENCIA:

ABASTECIMIENTO DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERIA.

### 1. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio tiene como finalidad de cumplir con las comisiones de verificación de trabajos la 33 Brigada de Infantería.

### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de Pasajes y gastos de transporte de la 33ª Brigada infantería AF-2025.

### 3. ACTIVIDAD DEL POR RELACIONADA:

Categoría presupuestaria	002 Mantenimiento de Instalaciones Militares y Policiales-Cusco-Pichari
Producto / proyecto	00789: funcionamiento de niveles de comando VRAEM
Actividad /acción de inversión / obra	Pasajes y gastos de transporte
Actividad operativa	servicio de pasajes y gastos de la 33ª Brigada infantería AF-2025
Meta	00789

### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL SERVICIO:

El Negociado de Abastecimiento de la 33ª Brigada de Infantería, tiene como finalidad Contratar servicio de pasajes y gastos de transporte de la 33ª Brigada infantería AF-2025.

#### 4.1. Actividades.

Descripción de los pasajes terrestres al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNID MED.	CANT. DE PASAJES
1	Quillabamba - Inkahuasi Ida y vuelta	UU	3
2	Quillabamba - Cusco ida y vuelta	UU	2
3	Quillabamba - Venecia ida y vuelta	UU	3
4	Quillabamba a kepashiato ida y vuelta	UU	4
5	Quillabamba a Ivchote ida y vuelta	UU	1

#### 4.2. Otras Consideraciones

- Una vez notificada la orden de servicio, el área usuaria y el contratista, coordinarán los pasajes para el personal mediante una relación firmada por el Jefe de estado Mayor Administrativo.
- El contratista deberá entregar los pasajes al día siguiente presentada la relación del personal que hará uso de los pasajes.

#### 4.3. Estructura de costos

El proveedor deberá enviar junto a su propuesta técnica económica un anexo de su estructura de costos del servicio a realizar.

#### 5. PERFIL DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de la presentación de su oferta:

- Persona Jurídica o Natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado
- Licencia de funcionamiento del establecimiento.

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de los pasajes se realizará aproximadamente por un periodo de cinco días (05) días calendarios a partir de ser notificado como ganador para la presentación del servicio de pasajes y gastos de transportes de la 33 Brigada de Infantería.

#### 7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

se realizarán los Viajes desde el terminal en Quillabamba hasta los destinos programados en el requerimiento.

#### 8. MODALIDAD DE PAGO

- A suma alzada

#### 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago ÚNICO en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios luego a la presentación del último informe de examen médico presentado por el proveedor la recepción de la conformidad emitida, siempre y cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el presente termino de referencia,

#### 10. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será emitida en un plazo no mayor de 07 días calendarios y suscrita por el Comité de Bienes y Servicios de la 33ª Brigada de Infantería, previo informe del área usuaria del entregable y comprobante de pago.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

**11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:** (Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**12. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times$  monto del contrato, ítem o entregable correspondiente

$F \times$  plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

**14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**15. SANCIONES:**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la orden de servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069.

**16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

A la emisión de la orden de servicio o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o

indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de servicio, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de servicio con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



**17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato u orden de servicio se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**18. GESTIÓN DE RIESGOS:**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

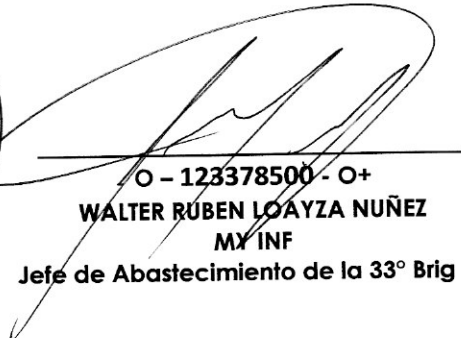
**19. PERSONAL CLAVE**

- Choferes con Licencia vigente A2B o categoría superior.

**20. PERSONA RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES EN EL ÁREA USUARIA:**

<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Celular</b>
HUAMAN OBLITAS SAMIR	contrataciones33briginf@gmail.com	949685744



  
O - 123378500 - O+  
WALTER RUBEN LOAYZA NUÑEZ  
M/ INF  
Jefe de Abastecimiento de la 33° Brig Inf